

Res. No. 140-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gabriel Roedán Mateo, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 140-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de julio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor GABRIEL ROEDAN MATEO.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de julio de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte el señor GABRIEL ROEDAN MATEO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 632.82 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (solar No. 28, de al Manzana "B"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$189,846.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 003917

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de ese domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de julio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor GABRIEL ROEDAN MATEO, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 254411, Serie 1ra., domiciliado y residente en la Calle Gustavo Mejía Ricart No. 151, Apto. 3-B, Ensanche Julieta, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor GABRIEL ROEDAN MATEO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 632.82 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar no. 28, de la Manzana “B”), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 29; al Este solares Nos. 42 y 43; al Sur, Solares Nos. 27 y 46; y al Oeste, Calle

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$189,846.00 (CIENTO OCHENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISEIS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$300.00 el M2., para ser pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$94,923.00 (NOVENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 8103, de fecha 6 de julio de 1993, expedido por la Adm. Gral. de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor GABRIEL ROEDAN, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$94,923.00 (NOVENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$3,955.13 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTICINCO PESOS CON 13/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando la reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: la violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$94,923.00 (NOVENTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor GABRIEL ROEDAN MATEO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a

que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

SR. GABRIEL ROEDAN MATEO,
COMPRADOR.

YO. DR. JUAN ALEJANDRO OVALLE OVALLE, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y el señor GABRIEL ROEDAN MATEO, son las mismas que acostumbran usar todos sus actos, tantos públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio de año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN ALEJANDRO OVALLE OVALLE,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 141-98 que aprueba el Convenio suscrito entre la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos de Cooperación Económica y Tecnológica, suscrito entre las Antillas Neerlandesas, Aruba y República Dominicana, de fecha 24 de junio de 1992.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 141-98